



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02183574- -NEU-MCUL - PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXTRACCIÓN PALEONTOLÓGICA - DR. JORGE GUSTAVO MESO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-02183574- -NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Doctor Jorge Gustavo Meso, D.N.I. N° 36.784.060, solicita autorización para realizar tareas de prospección y extracción paleontológica en el sector sur de la Sierra del Portezuelo, localidad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, durante trece (13) días a partir de la firma de la presente norma legal, conforme surge de la solicitud obrante en IF-2023-02185078-NEU-PATRCUL#MCUL y aclaratoria obrante en IF-2023-02383588-NEU-PATRCUL#MCUL, en el marco de las previsiones de la Ley 2184 artículos 9° y 10°;

Que la presente solicitud se formaliza a los fines de dar continuidad a las tareas gestionadas y autorizadas mediante los Decretos N°1893/2019 y DECTO-2022-363-E-NEU-GPN y tiene como principal objetivo realizar una nueva prospección y extracción paleontológica en los niveles pertenecientes a las formaciones Bajo de la Carpa (de edad Santoniano) y Portezuelo (de edad Turoniano-Coniciano) y se focalizará en la búsqueda de materiales óseos pertenecientes a los dinosaurios terópodos ceolurosaurios;

Que conforme se desprende del informe técnico emitido por el Director de Control y Gestión Paleontológica en IF-2023-02383592-NEU-PATRCUL#MCUL: *“(...) Las tareas se focalizarán en prospectar el área y recuperar los materiales fósiles que todavía permanecen in situ tras su detección en tareas de exploración realizadas en afloramientos de las formaciones Bajo de la Carpa y Portezuelo (...)”*;

Que la presente solicitud de tareas será en el área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas detalladas en el Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación: Vértice NE 38° 48' 14.4" S, 69° 17' 38.4" O; Vértice SE 38° 59' 45.6" S, 69° 17' 38.4" O; Vértice SO 38° 59' 45.6" S, 69° 45' 32.4" O y Vértice NO 38° 48' 14.4" S, 69° 45' 32.4" O;

Que acompañarán al solicitante en los trabajos de campo los siguientes ayudantes: Ana Luciana Muci Ruiz, D.N.I. N° 95.755.162, Gabriel Ignacio Díaz Yanten, D.N.I. N° 96.277.445, Jonatan Ezequiel Kaluza, D.N.I. N° 31.271.327, y los profesionales: Mattia Antonio Baiano, D.N.I. N° 95.565.286, Juan Domingo Porfiri, D.N.I. N° 24.724.350, Flavio Bellardini, D.N.I. N° 95.261.464, Alberto Carlos Garrido, D.N.I. N° 22.307.374, Diego Pol, D.N.I. N° 23.964.293 y Kevin Leonel Gómez, D.N.I. N° 35.412.539;

Que todos los hallazgos serán georreferenciados, documentados, fotografiados y los materiales recolectados deberán ser depositados en el museo más cercano, en éste caso en el Museo Municipal “Carmen Funes” de la localidad de Plaza Huincul, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural Material, así como también se informó que el Doctor Meso deberá remitir copia del acta de materiales entregados;

Que se cuenta con el Informe Favorable de la Autoridad de Aplicación, encontrándose debidamente acreditados los preceptos de idoneidad que garanticen la ejecución adecuada de las labores a realizar;

Que en este marco la Constitución Provincial en su artículo 105° establece: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN se integró el Gabinete del Poder Ejecutivo, el que enuncia en su artículo 1° inciso 1) al “Ministro de las Culturas”, resultando ser el Ministerio de las Culturas la Autoridad de Aplicación conforme a la Ley 2184;

Que el artículo 9° de la mentada Ley establece la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar permisos para búsquedas y exploraciones de yacimientos a favor de instituciones científicas, educativas y especializadas previo dictamen fundado favorable de la Autoridad de Aplicación, así como también se estableció que cuando dichas actividades sean realizadas por entidades pertenecientes al Estado Provincial o municipios que adhieran, sin participaciones de personas o instituciones de carácter privado, no será necesario la concesión de servicios por parte del Poder Ejecutivo si tales actividades estuvieren comprendidas en su objeto o dispuesta por su Ley de creación, debiendo -previo al inicio de las actividades- informar respecto de las mismas a la autoridad de aplicación adjuntando el plan de trabajo y nómina de profesionales responsables de ellas;

Que por su parte el artículo 10° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes ante la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso requerido, los cuales conforme las constancias del expediente se encuentran debidamente cumplimentados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control y Gestión Paleontológica y la Dirección de Legales dependientes de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, contando con el Visto Bueno de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, todas ellas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONCÉDASE** al Doctor Jorge Gustavo Meso, D.N.I. N° 36.784.060, autorización para realizar tareas de prospección y extracción paleontológica en el sector sur de la Sierra del Portezuelo, localidad de Cutral Có, Provincia del Neuquén, durante trece (13) días a partir de la firma de la presente norma, en la traza de las siguientes coordenadas: Vértice NE 38° 48' 14.4" S, 69° 17' 38.4" O; Vértice SE 38° 59' 45.6" S, 69° 17' 38.4" O; Vértice SO 38° 59' 45.6" S, 69° 45' 32.4" O y Vértice NO 38° 48' 14.4" S, 69° 45' 32.4" O, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella normativa que se dicte en consecuencia.

**Artículo 2°:** **DETERMÍNASE** la responsabilidad del Doctor Meso por el equipo que lo acompaña y de remitir los informes correspondientes al término de sus tareas y copia del acta de materiales entregados, los

que serán recolectados y depositados a la institución de guarda más próxima, siendo en éste caso en el Museo Municipal “Carmen Funes” de la localidad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Cultural Material dependiente del Ministerio de las Culturas.

**Artículo 3º:** Por la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural dependiente del Ministerio de las Culturas, notifíquese al solicitante lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.